

Formalizan designación de Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi Áncash - Sede Chimbote, por un periodo adicional

RESOLUCIÓN N° 000077-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 29 de septiembre del 2023

VISTOS: El Acuerdo N° 041-2023 del Consejo Directivo; la Hoja de Trámite N° 005188-2023-GEG/INDECOPI y el Memorándum N° 000498-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; el Informe N° 000519-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000616-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001543-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de Competencia y Propiedad Intelectual de los órganos resolutive de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 106-2018-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de junio del 2018, se designó al señor Mario Augusto Merchán Gordillo como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi Áncash-Sede Chimbote, con efectividad a partir del 16 de junio de 2018;

Que, mediante el Acuerdo N° 041-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un periodo adicional, como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi Áncash - Sede Chimbote al señor Mario Augusto Merchán Gordillo, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000519-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Mario Augusto Merchán Gordillo cumple con los requisitos para ser designado como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi Áncash - Sede Chimbote;

Que, a través del Informe N° 000616-2023-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 001543-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutive que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en su Texto Integrado del Reglamento

de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor Mario Augusto Merchán Gordillo como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi Áncash - Sede Chimbote, por un periodo adicional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva

2220374-1

Formalizan designación de Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi - Arequipa, por un periodo adicional

RESOLUCIÓN N° 000078-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 29 de septiembre del 2023

VISTOS: El Acuerdo N° 040-2023 del Consejo Directivo; la Hoja de Trámite N° 005190-2023-GEG/INDECOPI y el Memorándum N° 000499-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; el Informe N° 000520-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000618-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001541-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de los órganos resolutive de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 054-2018-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de marzo de 2018, se designó al señor Roberto Horacio Jesús Delgado Zegarra-Ballón como miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa, con efectividad a partir del 26 de marzo de 2018;

Que, mediante el Acuerdo N° 040-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un periodo adicional, al señor Roberto Horacio Jesús Delgado Zegarra-Ballón como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi - Arequipa, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000520-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor



Roberto Horacio Jesús Delgado Zegarra-Ballón cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi - Arequipa;

Que, a través del Informe N° 000618-2023-OAJ/INDECOPI y del Memorandum N° 001541-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutivo que formalice la designación de miembro de la comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor Roberto Horacio Jesús Delgado Zegarra-Ballón como Miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi - Arequipa, por un periodo adicional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva

2220378-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan misión en el exterior de Gerente Central de Estudios Económicos para participar en evento a realizarse en Marruecos

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0042-2023-BCRP-N

Lima, 25 de setiembre de 2023

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) participe en las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BM), así como en los distintos eventos asociados a dichas reuniones que se realizarán del 9 al 15 de octubre de 2023, en la ciudad de Marrakech, Marruecos;

El Perú es miembro del FMI y del Banco Mundial, y el BCRP representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 3 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Adrián Alejandro Armas Rivas, Gerente Central de Estudios Económicos, del 9 al 15 de octubre de 2023 a la ciudad de Marrakech, Marruecos, y el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 2 712,49
Viáticos	US\$ 4 320,00
TOTAL	US\$ 7 032,49

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2218845-1

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Autorizan viaje del Defensor del Pueblo a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 009-2023/DP

Lima, 21 de setiembre de 2023

VISTO:

La invitación de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) y la Defensoría del Pueblo de Colombia, la invitación de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los Memorandos N° 079-2023-DP/GA y N° 080-2023-DP/GA emitidos por el Gabinete de la Defensoría del Pueblo, el Memorando N° 1352-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 628-2023-DP/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 474-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje y el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el artículo 4° del REGLAMENTO señala que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el artículo 5° del REGLAMENTO dispone que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados sobre la base de la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, debiendo aprobar las Entidades del Sector Público, mediante Resolución del Titular de la Entidad y publicada en el Diario Oficial El Peruano, menores asignaciones por concepto de viáticos, tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras